

Sin Vigencia

PRORROGASE POR UN AÑO ESTADO GENERAL DE EMERGENCIA ECONÓMICA

DECRETO LEGISLATIVO N°. 1122, aprobado el 06 de octubre de 1965

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 239 del 22 de octubre de 1965

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha Ordenado lo siguiente:

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y LA CÁMARA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
DE NICARAGUA,**

DECRETAN:

Artículo 1. - Declárese que el Estado General de Emergencia Económico, establecido por Decreto No. 643, de 2 de Enero de 1962, publicado en "La Gaceta" No. 16 de 19 del mismo mes y año, prorrogado por Decreto No. 773 de 10 de Noviembre de 1962, prorrogado por decreto No. 877 de 25 de Octubre de 196, y prorrogado por decreto No. 1028 de 5 de Noviembre de 1964, se prorroga por un año más, a partir de la fecha de su vencimiento.

Artículo 2. - En virtud de esta declaración subsistirán las suspensiones de garantías consignadas en los Artos 85 y 123 Cn.

Artículo 3. - Durante la vigencia de esta Ley, el Poder Ejecutivo podrá hacer cesar al Estado General de Emergencia Económico o a la suspensión de algunas de las garantías constitucionales afectadas por dicho Estado de Emergencia Económico, si así conviniere a los intereses nacionales.

Artículo 4. - La presente Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en "La Gaceta" Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.- Managua, D.N., 30 de Septiembre de 1965.- (f) **ORLANDO MONTENEGRO MEDRANO**, Diputado Presidente.- **MARY COCO M. DE CALLEJAS**, Diputado Secretario.- **ALEJANDRO ROMERO C.**, Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo.- Cámara del Senado. Managua, D.N., 6 de Octubre de 1965.-
JOSÉ MARÍA BRIONES, S. P.- **PABLO RENER**, S. S. - **ENRIQUE BELLI** S. S.

Por Tanto: Ejecútese.- Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional a los siete días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco.- (f) **RENÉ SCHICK G.**-
Presidente de la República.- (f) **RICARDO PARRALES S.**- Vice Ministro de Economía,
Encargado del Despacho.